

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021**

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará “el **CONTRATANTE**”.
- (ii) **NESTOR ALFONSO ORTÍZ BELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.109.085** de Engativá, actuando en nombre propio, **JOHN EDISON JORDAN TEJADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.628.185** de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **INCIVIL S.A.S.** identificada con Nit. **813.010.363-0** según consta en el certificado de existencia y representación legal – *adjunto*, quienes integran conjuntamente la **UNIÓN TEMPORAL CARIBE** identificada con **NIT. 901.548.242-7** y representado por **JOHN EDISON JORDAN TEJADA**, quienes de forma conjunta en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominarán el **CONTRATISTA**.

Quienes conjuntamente se denominan las partes, han decidido formalizar el presente Otrosí No. 2 al **CONTRATO DE OBRA No. 009-2021**, el cual se registrá por la normatividad legal vigente a la fecha y por las cláusulas previstas en el presente documento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, el 3 de enero de 2022 entre las partes suscribieron el **CONTRATO DE OBRA No. 009-2021**, cuyo objeto es la: **“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA PROFUNDIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN FASE DE MITIGACIÓN: TRAMO DE 65M DEL CANAL EL CAMPESTRE Y ALCANTARILLAS EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE EN LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS”**.
2. Que, de conformidad con la cláusula quinta del **CONTRATO**, el valor del mismo es la suma de **TRES MIL CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.050.893.527.00)** incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar

3. Que de conformidad con la cláusula tercera el plazo del **CONTRATO** es de **SEIS (06) MESES Y (15) DIAS CALENDARIO** contados desde la suscripción del acta de inicio.
4. Que el acta de inicio se suscribió el 17 de enero de 2022.
5. Que mediante documento privado de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por las partes, se celebró el **Acta de Suspensión No. 1** mediante la cual se acordó la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 04 de mayo de 2022 hasta el 04 de junio de 2022.
6. Que mediante documento privado de fecha 31 de mayo de 2022 suscrito por las partes, se celebró la **Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1** mediante la cual se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 04 de junio de 2022 y hasta el día 04 de agosto del mismo año.
7. Que mediante documento privado de fecha 02 de agosto de 2022 suscrito por las partes, se celebró la **Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1** mediante la cual se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 04 de agosto de 2022 y hasta el día 04 de octubre del mismo año.
8. Que mediante documento privado de fecha 04 de octubre de 2022 suscrito por las partes, se celebró la **Prórroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 1** mediante la cual se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 04 de octubre de 2022 y hasta el día 04 de noviembre del mismo año.
9. Que mediante documento privado de fecha 04 de noviembre de 2022 suscrito por las partes, se celebró la **Prórroga No. 4 al Acta de Suspensión No. 1** mediante la cual se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 04 de noviembre de 2022 y hasta el día 04 de diciembre del mismo año.
10. Que mediante documento privado de fecha 02 de diciembre de 2022 suscrito por las partes, se celebró la **Prórroga No. 5 al Acta de Suspensión No. 1** mediante la cual se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta el día cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023).
11. Que mediante documento privado de fecha 30 de diciembre de 2022 suscrito por las partes, se celebró la **Prórroga No. 6 al Acta de Suspensión No. 1** mediante la cual se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023) hasta el día dieciocho (18) de enero del mismo año.
12. Que el 18 de enero de 2023 se suscribió el acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase I.
13. Que el comité técnico No. 66 del 27 de enero de 2023, aprobó e instruyó a **LA FIDUCIARIA** para que como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, efectuará contractualmente la inclusión de Ítems No Previstos conforme consta en el Acta de

**OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBENIT. 901.548.242-7**

---

Aprobación de ítems no previstos suscrita entre el Contratista y la interventoría el 27 de enero de 2023.

14. Que adicionalmente se requería iniciar la ejecución inmediata de obra del canal campestre, por contarse con las condiciones requeridas para el inicio de este componente del proyecto, contando con el aval tanto del Distrito de Cartagena, como del MVCT. Por su parte, en lo que respecta al canal Matute, y como producto de los resultados de la Fase 1, sería objeto de reformulación durante la ejecución de la Fase 2, y una vez ésta se emita por parte del MVCT, se suscribirían los correspondientes otrosíes, que permitan iniciar su intervención, bajo las condiciones de aprobación de la reformulación señalada.
15. Que, en consecuencia, de lo anterior, el comité fiduciario No. 44 del 31 de enero de 2023, se aprobó la modificación del **CONTRATO**, y se instruyó a **LA FIDUCIARIA** para que como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, para que suscriba el documento que adopte dichas modificaciones según consta en el acta correspondiente.
16. Que, en virtud de lo anterior, mediante documento privado de fecha 27 de enero de 2023, Las Partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al **CONTRATO** mediante el cual se modificó la cláusula segunda, quinta, vigésima quinta y se incluyeron los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).
17. Que mediante documento privado de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por las partes, se celebró el **Acta de Suspensión No. 2** mediante la cual se acordó la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 16 de junio de 2023 hasta el 16 de julio del mismo año.
18. Que mediante oficio No. AMC-OFI-0032104-2023 del 13 de marzo de 2023 el Distrito de Cartagena expresó que:

*“(…) Que el Distrito de Cartagena desarrolló las gestiones pertinentes para la generación de la Disponibilidad Presupuestal No.15 del 10 de marzo de 2023 por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES, CUATROCIENTOS QUINCEMIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.222.415.665,00). Conforme lo anterior y en atención a lo consignado en comunicado 2202350501258 emitido por FINDETER por el cual informan al Distrito de Cartagena, la necesidad de reformulación en relación a las obras de Mitigación de Riesgo sobre el Canal Matute en la ciudad de Cartagena, se identifica la necesidad de modificar y/o reformular el proyecto “CONSTRUCCIÓN FASE DE MITIGACIÓN: TRAMO DE 65 M DEL CANAL EL CAMPESTRE Y ALCANTARILLAS EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS” presentado ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT que dio origen al convenio interadministrativo de colaboración 940 de 2021 y sus contratos derivados 009 de 2021 y 008 de 2021 (obra e interventoría respectivamente), por medio del presente se solicita al MVCT dar inicio a las gestiones pertinentes, que permitan desarrollar la reformulación del citado proyecto que dio origen a la convocatoria PAF-AASB-O-055-2021 para la ejecución de las obras de mitigación.”*

19. Que mediante comunicación No. UNTC.-CART79-2023 del 14 de marzo de 2023 el Contratista expresó que:

*“(…) me permito solicitar la reformulación del proyecto tasada en un valor adicional de MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.222.415.665,00) y un plazo adicional de DOS (2) MESES sustentados en la justificación técnica que se expone en el presente documento (...)*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE-NIT. 901.548.242-7**

*(...) En el marco de la ejecución de la Fase I del contrato de la referencia cuyo objeto era la Profundización de los Estudios y Diseños existentes, fueron evidenciadas diferencias entre el diseño inicial y el producto obtenido como resultado de la etapa de ajuste las cuales deben ser atendidas en aras de logra el alcance contractual que permita generar un beneficio que mitigue los riegos a los que está expuesta la comunidad circundante de los cuerpos de agua. Es así como para el frente canal Campestre se realizó un ajuste en su diseño que permitió mejorar las condiciones iniciales, enmarcado en la normatividad vigente y ajustado a las necesidades reales de los sitios de intervención. Para tal efecto se suscribió la correspondiente Acta de Mayores y Menores de Cantidades de Obra e Ítem No previstos motivada por el correspondiente balance de cantidades de obra que sustentan los requerimientos técnicos del proyecto y la inclusión de ítem no previstos inicialmente que garantizan el cumplimiento del alcance contractual para el sector del Canal Campestre. Ahora bien, en el caso del Canal Matute, es necesario realizar de igual manera el correspondiente ajuste de cantidades de obra e inclusión de ítem no previstos que permitan ejecutar el alcance contractual con base en el ajuste del diseño formulado por el contratista y avalado por Interventoría, Findeter y el Distrito de Cartagena. Por lo anterior me permito solicitar formalmente la reformulación del proyecto que permita legitimar las condiciones técnicas de diseño planteadas en la Fase I del contrato en referencia e incluir los recursos adicionales necesarios para ejecutar las obras del sector Matute que mejore las condiciones de flujo del sitio a intervenir, así como de las necesidades reales del mismo (...).*

20. Que mediante oficio No. INT-CART-113-2023 del 14 de marzo de 2023 el Interventor del **CONTRATO** expresó que:

*(...) En resumen, se requiere de la aprobación del modificatorio para cumplir con el suministro de los módulos prefabricados, los cuales están soportados por parte de Crac 72L No. 35 – 06 Sur Barrio la Interventoría en los aspectos técnicos y económicos y que requieren de un tiempo prudencial para ser fabricados, permitir el fraguado y su traslado hasta Cartagena. De otra parte, se considera una adición en tiempo de tres (3) meses para cumplir con la inversión faltante y de actividades no previstas, como consecuencia de eventos al margen de la situación pactada legalmente (...).*

21. Que en consecuencia de lo anterior, mediante Comité Fiduciario No. 55 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES**, mediante Acta del once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUAS SAN ANDRES** para modificar la cláusula segunda, prorrogar el plazo contractual tres (3) meses y adicionar al valor del **CONTRATO** la suma de \$1.222.415.665.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, Las Partes han acordado suscribir el presente otrosí al Contrato, el cual se registró por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – Las partes acuerdan modificar la FASE 2 de la cláusula segunda del **CONTRATO**, manteniendo incólume el resto de su texto incluyendo su parágrafo, la cual quedará de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA SEGUNDA.** – **ALCANCE:** *El presente proyecto se desarrollará mediante dos fases condicionadas, diferenciadas e independientes entre sí, con las siguientes características generales:*

*(...)*

### **FASE 2: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

*La segunda fase corresponde a la ejecución de las obras de mitigación, las cuales dependerán de las aprobaciones parciales de la fase 1 por parte de la interventoría junto con el Distrito de Cartagena y de la aprobación de las reformulaciones que emita el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT.*

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080 Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 601 2131370, Fax 601 2130495. [defensorfiduagraria@pgabogados.com](mailto:defensorfiduagraria@pgabogados.com)

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBENIT. 901.548.242-7**

En consecuencia, la Fase 2 correspondiente al TRAMO DE 65M DEL CANAL EL CAMPESTRE EN LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS iniciarán cuando se obtenga el aval tanto del Distrito de Cartagena, como del MVCT.

En lo que respecta la Fase 2 correspondiente al ALCANTARILLAS EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE EN LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS, y como producto de los resultados de la Fase 1, será objeto de reformulación y una vez ésta se emita por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, iniciará su intervención, bajo las condiciones de aprobación de la reformulación señalada, en el evento en que la reformulación afecte lo previsto en el presente contrato, las partes efectuarán las modificaciones a que hubieren lugar para tal fin.

En todo caso, para para iniciar la ejecución de los trabajos del TRAMO DE 65M DEL CANAL EL CAMPESTRE Y ALCANTARILLAS EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE EN LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS se deberá contar con el aval del Comité Técnico.

Las obras por ejecutar en la fase 2, serán llevadas a cabo teniendo en cuenta que los diseños disponibles con los cuales se estimaron las obras iniciales serán objeto de revisión, ajustes y complementación, por tanto, el alcance de las actividades puede llegar a presentar variaciones. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de las obras inicialmente previstas se incluye:

- a) Obras Preliminares
- b) Movimiento De Tierra
- c) Estructuras en concreto
- d) Intervenciones en tramo de 65 m del canal el campestre y boxculvert urbanización las palmeras (K2+441,59 - K2+447,98)

En términos generales, se deberán adelantar las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle que se obtenga de la ejecución de la Fase 1, para el manejo de aguas lluvias y mitigar el riesgo por inundación en los canales EL CAMPESTRE y MATUTE CHAPUNDUN, en la ciudad de Cartagena De manera transversal al proyecto, el contratista deberá desarrollar e implementar un Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Findeter para tal fin, mismos que se anexarán y publicarán con los documentos de la convocatoria. El propósito de esta gestión se encamina hacia el fortalecimiento y/o construcción de tejido social a través de estrategias participativas; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad y demás actores, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.”

**SEGUNDA.** – Las partes acuerdan modificar la cláusula tercer del **CONTRATO**, las cuales quedarán de la siguiente manera:

**“CLAÚSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo general del contrato es de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del contrato deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<b>FASE 1: REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y</b>	<b>DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO</b>	<b>NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO</b>

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080 Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 601 2131370, Fax 601 2130495. [defensorfiduagraria@pgabogados.com](mailto:defensorfiduagraria@pgabogados.com)

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE-NIT. 901.548.242-7**

<b>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE.</b>		
<b>FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRA CANAL CAMPESTRE</b>	<b>SIETE (7) MESES</b>	

**TERCERA.** – Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del **CONTRATO**, las cuales quedarán de la siguiente manera:

**“CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato es **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.273.309.192.00)** incluido el AIIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO</b>
<b>FASE 1: REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE.</b>	<b>\$ 174.000.000</b>
<b>FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRA CANAL CAMPESTRE</b>	<b>\$ 1.194.289.048</b>
<b>FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRA CANAL MATUTE</b>	<b>\$ 2.905.020.144</b>
<b>TOTAL FASE 2</b>	<b>\$ 4.099.309.192</b>
<b>TOTAL (FASE 1 + FASE 2)</b>	<b>\$ 4.273.309.192.00</b>

**PARÁGRAFO:** El valor previsto para la Fase 2 del CANAL MATUTE de acuerdo con los resultados de la Fase 1 podrá estar sujeto a la Reformulación que apruebe el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para lo cual eventualmente se ajustará entre las partes el mismo mediante modificación al presente contrato.”.

**CUARTA.** – Las partes acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**QUINTA. – VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES:** Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

**SEXTA. – ANEXOS:** Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Copia del “Contrato” y sus modificaciones.
- Anexo No. 2 Acta de Inicio.
- Anexo No. 3 Acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase I
- Anexo No. 4 Acta de aprobación Ítems No Previstos
- Anexo No. 5 Concepto de Supervisión

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE-NIT. 901.548.242-7**

Anexo No. 6      Concepto de Interventoría  
Anexo No. 7      Solicitud Reformulación  
Anexo No. 8      Acta Comité Fiduciario

**SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este otrosí, el día 11 de julio de 2023.

**EL CONTRATANTE,**

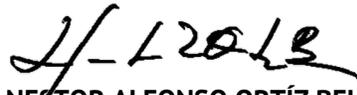


**MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**  
Representante Legal  
**FIDUAGRARIA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**

**EL CONTRATISTA**

(Integrantes UNIÓN TEMPORAL CARIBE)



**NESTOR ALFONSO ORTÍZ BELLO**  
C.C. 79.109.085 de Engativá



**JOHN EDISON JORDAN TEJADA**  
C.C. 79.628.185 de Bogotá D.C  
Representante Legal  
**INCIVIL S.A.S.**  
NIT. 813.010.363-0

<b>Elaboró:</b> Ana M. Ordoñez Arzuza <b>Cargo:</b> Abogada JAC	<b>Revisó y aprobó:</b> Laura Sánchez <b>Cargo:</b> JAC	<b>Revisó:</b> Andrés Camilo Rubiano <b>Cargo:</b> Profesional Administración de Negocios	<b>Revisó y aprobó:</b> Yaneth Santamaria <b>Cargo:</b> Jefe Administración de Negocios
--	--	--	--